



Nuevo León, 1897. Anónimo. Atlas Histórico Cartográfico, SPP. INEGI. México, 1982. Pág. 145.

#### 4. LOS LIMITES CON EL ESTADO DE COAHUILA

Desde mediados del siglo pasado, empezaron a manifestarse diversos litigios entre vecinos de Candela, Coahuila y Lampazos, Nuevo León. Queriendo mostrar aquella situación en forma precisa, pues adquirió caracteres muy violentos, hemos recurrido al apoyo de varios documentos que tratan aquel problema. El recrudecimiento tuvo su máxima expresión en los años subsiguientes al recorrido de la línea fronteriza estadounidense. Aun con ello la resolución definitiva de aquel fue dada casi cuarenta años después.

Como antecedente preliminar de aquellos hechos, tomamos en cuenta una comunicación del Virrey de México que transcribió el Gobierno de Don Melchor Vidal de Lorca y Villena, al Teniente Mayor de la Villa de la Punta de Lampazos, Capitán Don José Antonio de la Garza, fechado el 23 de octubre de 1776, donde manifestaban entre otras cosas lo siguiente:

*"...asimismo encargo a V.S. dirija su extensión al pueblo de los parajes que en la citada punta hizo V.S., al ver que quedaban descubiertas aún con la supuesta defensa de los pueblos; y a este fin si las tierras comprendidas en las tres leguas que pasan por cada viento dadas a la Villa de Horcasitas o Punta de Lampazos, no tienen particulares poseedores, procura V.S. que quedando las necesarias para egidos y pastos lo menos, se reparten las demás a los vecinos de ella, si otros que se avencinden con la obligación de poblarlos, formando sus rancherías en distancias proporcionadas a que se puedan ayudar unas de otras..."<sup>32</sup>*

Este documento mostraba permiso, si así podemos llamarle, a familias o pobladores dispuestos a asentarse en aquellos lugares que eran la entrada y salida de los indios "bárbaros" en el norte de la Provincia del Nuevo Reyno de León. En el contexto de la época no se discutía si eran territorios del Nuevo Reyno de León o de la provincia de Coahuila. Lo que se planteaba

era la necesidad de cubrir la defensa de los pueblos más estables del norte del Reyno.

Aquellos lugares donde estaba comprendida la Mesa de Cartujanos, era jurisdicción inicial de la antigua Misión de San Bernardino, creada en el año de 1690. Sus territorios fueron respetados hasta la fundación de la Villa de San Carlos de la Candela en el año de 1774, argumentándose desde entonces por documentos existentes en el Archivo Parroquial, así como por otros que desde 1695, reconocían al río que pasaba por el lugar hasta desembocar en el Salado, con el nombre de Candela.

Sin embargo, la transcripción realizada por Vidal de Lorca al Teniente de la Garza, era señalada por los vecinos de Lampazos para avalar sus dominios en aquellos terrenos cuando a vuelta del siglo se iniciaron las disputas. Realmente aquellos siempre estuvieron abandonados y despoblados.

Para 1837, Don Andrés de Sobrevilla, vecino de La Punta, por medida de los terrenos adquiridos de la Loma del Chocolate para abajo, los registraba como suyos, teniendo en su haber una aprobación corrida con trámite en 1841.

Un año después (1838), Don Blas Antonio de Esmarriaga, Presidente propietario del Ayuntamiento de Lampazos, pidió posesiones de los terrenos que hay entre el "río de la Candela y la Mesa de Cartujanos" al Gobierno de Coahuila. No sabemos si hubo respuesta de parte de aquél, pero estos antecedentes de petición le crearon a Lampazos, a través de su Gobierno Municipal, cobrar derechos sobre concesión de ancones sobre el mencionado río. Agudizándose las fricciones para 1845, con la medida anterior y con la cantidad de vecinos de Lampazos con propiedades en jurisdicción territorial de Candela. Entre ellos; Don Mateo Ignacio Canales, Don Rafael Hernández, Don Domingo Sánchez, la señora del finado Sobrevilla y muchos más que habitaban con sus ranchos y ancones la margen izquierda del río Candela, pagando por ello impuestos de concesión al Ayuntamiento de Lampazos.

Este último hecho fue la gota que derramó el vaso. El Alcalde de Candela comunicaba al de Lampazos:

*"...una es la razón que pueda darse a los que pastan ganado en terrenos pertenecientes a esta jurisdicción y otra es la de los que están cultivando la tierra en los ancones de este río..."<sup>33</sup>*

Esta disputa no tuvo continuación por algunos años, aunque las autoridades de Candela mostraban enojo no solo por el cobro de concesiones, sino también porque los vecinos de La Punta nombraban al río Candela: río de Lampazos. Su continuación -señalábamos-, se dió el 29 de septiembre de 1853, cuando Don Froylan de la Garza, fungiendo como Juez de Paz de la Punta de Lampazos, señala por un denuncia de terrenos baldíos lo siguiente:

*"...se hace por el denuncia de Don Juan Zuazua y Compañía, sobre la línea occidental que pasa a tres cuartas de leguas de esta población en el punto llamado Piedra Parada, hace ya indispensable el deslinde y señalamiento de límites por esa parte de nuestro Estado con el de Coahuila, para evitar la invasión que según estoy informado se prepara de esos terrenos con medidas que van a practicarse sobre ellos con autorización de jueces de aquel Estado. Cuyos límites son los siguiente: del arroyo del Carrizalejo a pegar con el río de la Candela, río abajo hasta donde junta el Arroyo de la Cruz, de ahí con dirección a la cuesta de la Mesa de Cartujanos, por esas laderas rumbo al norte a pegar con los límites del terreno denunciado por el mencionado Zuazua y Compañía". "...ningún principio razonable puede favorecer a Candela, ni a otro pueblo de los de Coahuila que disfrute propiedad, acción o derecho a los terrenos enunciados, porque además de ser públicos que antes de fundación de la primera ya estaban en posesión de ellos los vecinos de esta villa y la han conservado sin contradicción hasta los últimos días, lo es también y puede probarse de la manera más conveniente que lo han poblado con sus bienes y lo han defendido de los indios, exponiendo continuamente sus vidas, sin que se haya dado el caso de que de Candela ni otro pueblo de Coahuila hayan tomado la menor parte en la defensa de ellos..." "Son tan notorios estos hechos, Exmo. Sr., que no admiten ninguna contradicción y la única que puede oponer la Villa de Candela es que por no poseer? algunos documentos aislados hayan llegado a entender que se pensó o se quiso alguna vez fijar un límite entre los dos Estados, indicando por línea divisoria el río que atraviesa por el extremo occidental de los expresados terrenos; pero esto nunca se verificó o si llegó a verificarse no pudo ser con las formalidades debidas sobre la convicción de ambos gobiernos, porque en ese caso el de Nuevo León, tenía un derecho de que no podía prescindir sin causar un perjuicio irreparable a estos moradores, que como está dicho, ya habían poblado estos terrenos y estaban en posesión de ellos y debían considerarse como una parte integrante del Estado, adquirida con el sacrificio de sus hijos.*

"Todas estas razones me he creído en el deber se suplicar a V.E. interponga todo su alto valimento e influjo sobre una medida que tanto importa a los intereses y tranquilidad de estos pueblos en cuya unión rendiré V.E. el voto más grato de nuestro reconocimiento".<sup>34</sup>

Este oficio enviado al Gobierno del Estado, se daba por la máxima autoridad de la Villa de Lampazos, ante la acusación que Don Gerónimo Cardona Gobernador de Nuevo León, había formulado en contra de Don Juan Zuazua, una vez que había sido informado por el Gobierno de Coahuila de las atrocidades cometidas con un vecino de Candela.

El Comisario de aquella Villa, previamente había dirigido la información a la Secretaría del Gobierno de Coahuila con estos detalles:

"...Antonio Martínez, vecino de la Villa de Candela se queja del procedimiento verdaderamente inconcebible del Comisario de la Policía de Lampazos Don Juan Zuazua. El despojo a un ciudadano pacífico y laborioso, y que abusando de la fuerza como autoridad ha mandado incendiar las habitaciones del referido Martínez...y echado fuera de los terrenos que disputa el mismo comisario, todos los bienes de campo de aquél...

"La cordura con que las autoridades de Candela se han manifestado desde 1845 en la disputa de los terrenos con los de Lampazos y como propiedad del vecino de la misma, Don Juan Zuazua, siendo por los continuos actos de jurisdicción, ejercidos por una serie de años, y porque están designados en los que antiguamente pertenecían a la extinguida Misión de San Bernardino, que se agregaron a Candela desde el siglo pasado, perteneciendo a éstas, y por consiguiente al Departamento de Coahuila.

"Por una lamentable indiferencia de mi predecesor en el Gobierno..."...o porque tal vez esperó la resolución de V.E. en el arreglo de esta cuestión promovida últimamente en el año anterior, estaba abandonado este asunto, pero cuando ha venido a recordarlo un hecho que por superioridad y barbarie conmueve, considero: se convencerá hasta la evidencia del horroroso atentado que ha efectuado el Comisario Municipal de Lampazos, Don Juan Zuazua, para lo que no lo contuvo, de la consideración de que se trataba de su interés particular, y por lo mismo no debió intervenir como autoridad, ni lo que estando pendientes esta cuestión de límites, entre ambos gobiernos, estos debían decidirlo, ni la muy poderosa de que Coahuila y Nuevo León siempre se han mantenido en la mejor armonía y

que en reparación de este agravio, dictará sus respetables órdenes para que las autoridades y vecinos de Lampazos, no invadan la jurisdicción de Candela, que el Comisario Zuazua repare por su cuenta los daños que ha causado, sin perjuicio de que sea castigado ejemplarmente por su crimen; ofreciendo a V.E. que en cuanto a la cuestión de límites, estoy dispuesto a entrar en un justo arreglo, siempre que así lo creyere necesario después de que viere los documentos que le dirijo...

Entre los documentos anexados a lo anterior se informaba:

"Antonio Martínez protesta que en más de veinte años posee en unión de otros coaccionistas unos terrenos de agostadero en jurisdicción de la Villa de Candela, con casas y corrales. Hasta que Don Juan Zuazua, Francisco Margáin, empleado en la Secretaría de aquel Gobierno y a un hijo del Secretario, les sugirió la idea de denunciarlos baldíos ante el Gobierno del Departamento de Nuevo León. El Gobernador Ampudia, mal informado sin duda admitió el denuncia sin tener presente, ni nuestra larga, antigua y pacífica posesión, ni consideraron sobre todo que aquellos terrenos han pertenecido y pertenecen a Candela..."El 20 de julio de 1854 una turba de hombres armados incendiaron todo el rancho por disposición del Sr. Zuazua, por lo cual se le acusa de delito de incendio y tumulto protegido y dirigido por una persona que funge como autoridad..."<sup>35</sup>

"Ocurriendo también que en el mes de septiembre (1854) que Don Francisco González León, dueño de la Hacienda del Carrizal; habiendo obtenido decreto del mismo superior gobierno, porque se le concedía en posesión 22 o 23 sitios de ganado mayor en terrenos considerados baldíos, pero que precisamente comprendían parte de los de esta Villa..."<sup>36</sup>

El documento citado nos muestra la claridad de los hechos ante la indefinición de los límites interestatales. En otros se sigue palpando la ausencia de arreglo en la situación prevaleciente, observándose el afán de anteponer los intereses particulares a través de la fuerza.

La acusación girada por la máxima autoridad del Estado de Coahuila, avalada por el Gobernador de Nuevo León, obligan a Don Juan Zuazua el 9 de octubre de 1854, a realizar algunas diligencias en el juzgado de Lampazos con el fin de lograr ampararse ante aquella situación. Solicitaba al Juez local hacer comparecer a varios vecinos entre los que se encontraban: Domingo García (vaquero labrador); Pedro de León (caporal); Don José María Canales (criador); Don Diego Pérez y Don Pedro Hernández.<sup>37</sup>

Pide los llamen a declarar de acuerdo a siete interrogantes que previamente había formulado. Acudiendo a ello solo los tres primeros. Respondiendo favorablemente a las preguntas que en síntesis mostraban que lo conocían perfectamente; como persona honesta y de trabajo; que teniendo (ellos bienes en el agostadero de la vuelta de la Mesa de Cartujanos, en especie y cantidad, nunca reconocieron como autoridad a las de Candela; que la defensa del agostadero contra los indios era realizada por ellos como vecinos de Lampazos: señalaban no encontrar bienes de vecinos de Candela, ni otras cosas que pudieran darle razón sobre el dominio de aquellos terrenos.

Lo estipulado y asentado en aquellas diligencias integraron un expediente favorable totalmente al Sr. Zuazua. Siendo al final incluido un expediente más: se trataba del registro de una salida de Don Juan Zuazua a perseguir a los indios enemigos que habían robado la caballada que guarnecía la Villa de Mier y Terán en formación y espera de pobladores, a finales de aquel mes.

A pesar de ello, el proceso quedó abierto y pendiente en el juzgado local. Los acontecimientos que se dejaron venir en el Estado al inicio del año siguiente, no nos permiten realizar un seguimiento en estos hechos particulares. El vacío de poder local manifiesto y latente desde 1851 por los bruscos cambios de la política nacional, hacen aparecer a Don Santiago Vidaurri como el hombre idóneo para dirigir un gobierno caracterizado enteramente como regionalista, según las circunstancias tan específicas de aquel período.

Aparece en la Punta de Lampazos, precisamente la proclama del Plan Restaurador de la Libertad, que en apoyo genérico al Plan de Ayutla firmado y posteriormente reformado en Acapulco por Don Juan Alvarez; otorgaba a Vidaurri poder suficiente para convertirse en el Gobernador de Nuevo León a la vez de Comandante en Jefe de las fuerzas militares en los tres Estados que conformaban la frontera del noreste de México.

Los puntos básicos de su Plan de Gobierno se orientaban hacia el control irrestricto de las aduanas fronterizas, intentando controlar el contrabando desmedido que limitaba en gran escala al comercio mexicano; corrección de vicios y corruptelas de las personas que fungían como autoridades, logrando establecer casi inmediatamente contribuciones voluntarias de la escasa población regional para sostener la administración gubernamental comprometida a realizar.

Además de lo anterior, el punto que más logró simpatías en la región fue: la formación del Ejército del Norte para detener las degradaciones de los bárbaros, así como la invasión constante de bandas texanas que robaban y asaltaban deliberadamente los pueblos fronterizos. Requiriendo para el sostenimiento de las milicias grandes presupuestos.

Su programa de gobierno fue apoyado por distinguidos personajes del bando liberal tanto a nivel local como a nivel nacional.

Al invitar a los Estados vecinos a unírsele apoyando el Plan proclamado, convierte al General tamaulipeco Don Juan José de la Garza en su segundo de mando en el Ejército del Norte y al vencer en Saltillo a Don Valentín Cruz como representante del Centralismo en Coahuila, logra que diversos sectores políticos coahuilenses le otorguen el mando militar y político de ese Estado. Sin embargo, Tamaulipas rechaza la propuesta de adhesión política a Nuevo León, manteniendo solo la aceptación de la jefatura militar.

El 26 de julio de 1855,<sup>39</sup> después de diversas reuniones previas que enmarcaban grandes contradicciones entre los diferentes grupos; Coahuila reconocerá el mando político y militar del gobernante neoleonés Don Santiago Vidaurri, en espera del nombramiento de un gobernador que desempeñe las funciones políticas de la entidad. El documento es avalado por ochenta firmas, predominando los nombres de los liberales distinguidos de Coahuila.

Aquella decisión era tomada a la par de los acontecimientos que azoraban a la población: los ataques de los indios bárbaros y la invasión de bandas texanas filibusteras que atacaban despiadadamente las villas fronterizas, (Piedras Negras, octubre de 1855) haciendo ver la decisión como la más acertada.

El decreto de la anexión de Coahuila a Nuevo León apareció el 19 de febrero de 1856 en el periódico oficial del Estado, llamado a la vez: "El Restaurador de la Libertad"; quedando establecido que:

*"Santiago Vidaurri, gobernador y comandante general del Estado libre y soberano de Nuevo León y Coahuila.*

*"Considerando: que los pueblos del Estado de Coahuila han manifestado espontáneamente y de buena manera pública y oficial su voluntad soberana*

de pertenecer a Nuevo León, según consta de las actas que han dirigido al gobierno, ora por carecer de los elementos necesarios para existir como Estado, ora por disfrutar de los goces sociales que no han obtenido mientras han permanecido en aquella categoría, y ora, en fin, porque unidos a Nuevo León formarán un todo más grande y completo que resista con firmeza las incursiones de los bárbaros y las injustas agresiones de los aventureros tejanos, poniendo a cubierto el honor nacional y conservando ilesta la integridad del territorio mexicano.

"Considerando: que el supremo gobierno ha reconocido de hecho y de derecho al jefe del Estado de Nuevo León como jefe del de Coahuila, lo que envuelve a la verdad un reconocimiento implícito de la unión de ambos Estados que no han podido ser regidos por una misma persona, sin que fuera una realidad aquella indispensable condición.

"Considerando: que últimamente han insistido los pueblos referidos de Coahuila en su propósito de incorporarse a Nuevo León, según que así lo han manifestado oficialmente al gobierno sus representantes en las elecciones de diputados al Congreso Constituyente:

"Y considerando por último: que para evitar en lo sucesivo los embarazos que se presentan en la marcha administrativa de los pueblos de ambos estados, a virtud de ser una misma la persona que rige sus destinos, en absolutamente indispensable hacer efectiva su unión para que así sea más expedita la acción del gobierno y se sienta su benéfica influencia en los pueblos que desean aquella: he tenido a bien decretar:

"Art. 1º Desde la publicación de este decreto en adelante formarán un solo Estado los pueblos de Nuevo León y Coahuila, exceptuándose la ciudad de Saltillo y la villa de Ramos Arizpe, las cuales, por haberse opuesto formalmente a la unión, podrán solicitar del supremo gobierno su incorporación política á otro Estado, á hacer en contrario caso, lo que más les convenga.

"Art. 2º El nuevo Estado se denominará Nuevo León y Coahuila, y será regido en consecuencia por el Estatuto Orgánico expedido el 31 de Enero del presente año.

"Art. 3º El Supremo Tribunal establecido en el referido Estatuto, conocerá de los negocios civiles y criminales de los pueblos que antes formaban el Estado de Coahuila, y las

facultades del Consejo se harán extensivas a éstos como partes integrantes del nuevo Estado: una ley arreglará su división política y la creación de autoridades intermedias para hacer más expedita la acción del gobierno en beneficio de los pueblos.

"Art. 4º Queda vigente la legislación del Estado de Coahuila para los pueblos que antes lo formaban, en todo aquello que no se oponga al actual orden de cosas.

"Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno de Monterrey, a 19 de febrero de 1856.- Santiago Vidaurri.- Jesús Garza González, secretario".

Contaba la adhesión con las firmas de los vecinos de los pueblos de San Buenaventura, de Candela, Múzquiz, San Pedro de Iturbide, Cuatro Ciénegas, Rosas, Monclova y Parras. Ramos Arizpe y Saltillo se negaron a la unión.

Este hecho causó profundas polémicas en el seno del Congreso Constituyente de la Nación; sin embargo, pesaron grandes simpatías a la causa liberal que Vidaurri demostraba en todos sus actos y gestiones administrativas.

En la circular número 42 del 19 de septiembre de 1856, la Diputación de Nuevo León y Coahuila dá a conocer lo siguiente:

"Exmo. Señor.- El día 15 del corriente se aprobó por el Soberano Congreso el siguiente artículo o proposición que le presentó la Comisión de división territorial: Se unirán los Estados de Nuevo León y Coahuila, formando uno solo con la denominación de "Estado de Nuevo León y Coahuila"; y como este suceso va a llenar de regocijo a todos esos pueblos, y muy particularmente a los que han solicitado esta unión, nos apresuramos a ponerlo en el superior conocimiento de V.E. para su satisfacción, y a fin de que, si V.E. lo tiene a bien, mande se les comunique a todos los pueblos de Coahuila, a quien damos las más vivas felicitaciones y plácemes por tan plausible acontecimiento que se puede considerar justamente como la aurora de su futura felicidad y engrandecimiento.

"La Augusta Cámara de Representantes se penetró tanto de la justicia con que los pueblos de Coahuila solicitaron formar un solo Estado con el de Nuevo León, que solo veinticinco votos hubo en contra del dictamen de la Comisión, mientras que en favor del él hubo cincuenta y seis.